

EST-VCT-GIAM-001
ESTADO PARM-010
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 08 DE MARZO DE 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	QIF-16541	CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S	04	05/03/2021	PARM-213	<p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. QIF-16541, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al beneficiario minero, señor HENRY HUMBERTO ARDILA MORENO.</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR para beneficiario de la Autorización Temporal No. QIF-1654, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los formularios de declaración de regalías del I, II, III y IV trimestre del 2020. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular beneficiario de la Autorización Temporal No. QIF-16541, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM- 123 del 26 de febrero de 2021.</p>

					<p>INFORMAR al titular beneficiario de la Autorización Temporal No. QIF-16541, que el Formato Básico Minero anual 2019 radicado el 10 de agosto de 2020, será evaluado en una próxima evaluación técnica.</p> <p>INFORMAR al titular beneficiario de la Autorización Temporal No. QIF-16541, que se entiende por recibida y aceptada la remisión de avances de la Licencia Ambiental dentro de la Autorización Temporal e Intransferible No. QIF-16541 radicada mediante oficio No. 20201000818252 del día 26 de octubre de 2020, requerida en Auto PARM No. 00511 de 2020 del 3 de agosto de 2020. No obstante, se indica que debido a que se encuentra en curso, la expedición del certificado de la licencia ambiental, la sociedad titular deberá mantener informada a la autoridad minera a cerca del trámite de la Licencia Ambiental, el cual debe tener una vigencia no superior a 90 días.</p> <p>INFORMAR al titular beneficiario de la Autorización Temporal No. QIF-16541 que la solicitud de prórroga de la Autorización temporal radicado No. 20201000921652 del día 18 de diciembre de 2020, complementada mediante radicado No. 20211001033032 del día 16 de febrero de 2021, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara al respecto debido que es de su competencia.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

AUTO	JJ6-15591	JESÚS ARIAS GIRALDO	09	05/03/2021	PARM-214	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JJ6-15591, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, señor JESÚS ARIAS GIRALDO</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR para el Contrato de Concesión No. JJ6-15591, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva: <ul style="list-style-type: none"> - La póliza No. 21-43-1010023361 del Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 4 de junio de 2020 hasta el 4 de junio de 2021. - El formulario de declaración de regalías del segundo (II) tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2020 para el mineral de recebo. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No. JJ6-15591, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-, para que allegue a esta dependencia, según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-135 del del 26 febrero de 2021: <ul style="list-style-type: none"> - El valor de los intereses de mora sobre el monto de \$1.495.200 que ascienden a la suma de \$676.116 más los intereses causados al 12% anual desde el 16 de julio de 2013.

					<p>- El valor de los intereses de mora sobre el monto de \$1.495.200 que ascienden \$819.085, más los intereses causados al 12% anual desde el 15 de octubre de 2013.</p> <p>- Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, por ejemplo en lo mencionado en radicado No. 20211000998072 de fecha 8 de febrero de 2021 en cuanto que elevará una solicitud de acuerdo de pago a la Oficina de Cobro Coactivo de la entidad para el correspondiente pago</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JJ6-15591, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM- 135 del 26 de febrero de 2021.</p> <p>4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JJ6-15591 que está pendiente por evaluar los formatos básicos mineros: Anual 2017, 2018, 2019, 2020 y semestral 2018, 2019, los cuales serán evaluados una vez sea habilitado el acceso a la Plataforma Anna Minería.</p> <p>5. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JJ6-15591 que en próxima inspección de fiscalización minera o de Seguimiento en línea SEL, se verificara por parte de un profesional de la entidad, la vigencia e implementación reciente del SG-SST.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>6. RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No. JJ6-15591 que deberá allegar de manera oportuna, el Formulario correspondiente y constancias de pago, referentes a la Declaración de producción y liquidación de regalías de I trimestre de 2021, acorde al plazo establecido por el gobierno, para su presentación y cancelación de pago.</p> <p>7. RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No. JJ6-15591, que a partir del 5 de junio de 2021, deberá constituirse una nueva póliza para el periodo 2021-2022, por lo cual el detalle del valor a constituir se encuentra en el numeral 2.2. del concepto Técnico PARM- 135 del 26 de febrero de 2021.</p> <p>8. RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No. JJ6-15591 que evalúe si el Programa de Trabajos y Obras –PTO- requiere modificación en cuanto a la producción del material de construcción de su cantera, la periodicidad de la actividad minera, las condiciones de diseño minero con relación al PTO aprobado por la Autoridad minera; Tema que deberá ser revisado y resuelto por profesional de la entidad, en próxima visita de inspección Técnica o de Seguimiento en Línea SEL, dada la respuesta al Auto PARM N° 006 de 08-01-2021 y requerimientos pendientes de los Autos PARM 435 y PARM 1003 de 2019, PARM 1105 de 2020 (radicado 202102051407), por parte del titular.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437</p>
--	--	--	--	--	--

						de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	027-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	05	05/03/2021	PARM-215	<p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de pequeña minera 027-98M, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p>TRASLADOS</p> <p>Se da a conocer al titular minero del contrato de pequeña minera 027-98M el presente auto, el Informe de visita de PARM No. 124 del 26 de febrero de 2021.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato No. 027-98M, bajo apremio de multa, de con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa de acuerdo con la norma aplicable, lo cual será verificado en próxima visita. • Allegue Licencia ambiental o en su defecto el estado del trámite ante la autoridad ambiental. • Allegue Plano actualizado altiplanimetricamente, donde se observen las minas ilegales en el área del título minero, requerido mediante Auto PARM No. 551 del 11 de julio de 2019. <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p>

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES					
					<ul style="list-style-type: none"> Recomendar al titular al titular para que una vez se inicien actividades mineras relacionadas con labores de extracción de minerales, se cumpla con las normas consignadas en el decreto 1886 de 2015, e implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Dar traslado del informe de visita PARM No. 124 del 26 de febrero de 2021a la Alcaldía de Marmato, Caldas. <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	051-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	05	05/03/2021	<p><i>PARM-216</i></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de pequeña minera 051-98M, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p>TRASLADOS</p> <p>Se da a conocer al titular minero del contrato de pequeña minera 051-98M el presente auto, el Informe de visita de PARM No. 125 del 26 de febrero de 2021.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>

						<p>REQUERIR al titular del Contrato No. 051-98M, bajo apremio de multa, de con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa de acuerdo con la norma aplicable, lo cual será verificado en próxima visita. • Allegue Licencia ambiental o en su defecto el estado del trámite ante la autoridad ambiental. • Allegue explique las razones de la inactividad minera superior a 6 meses. • Aclare la inconsistencia observada en el plano allegado mediante oficio con radicado No 20209020434412 del 22 de enero de 2020, ya que, de acuerdo a lo evidenciado en el plano con la topografía del sector (curvas de nivel), la Bocamina se ubica a la cota 1540 m.s.n.m., y lo consignado en el rotulo de convenciones del mismo plano corresponde a la cota 1514 m.s.n.m. <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recomendar al titular al titular para que una vez se inicien actividades mineras relacionadas con labores de extracción de minerales, se cumpla con las normas consignadas en el decreto 1886 de 2015, e implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
--	--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> Recomendar a la sociedad titular, para que en la medida que se cuente con las condiciones de acceso a la bocamina inspeccionada, adelantar el mantenimiento respectivo a la labor de acceso, que garantice la recuperación integral de las reservas mineras conforme a lo señalado en la cláusula No 10 de la Minuta de Contrato Dar traslado del informe de visita PARM No. 125 del 26 de febrero de 2021a la Alcaldía de Marmato, Caldas. <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	051-98M-002	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	04	05/03/2021	PARM-217	<p>Una vez verificado el expediente digital del subcontrato de pequeña minera 051-98M-002, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p>TRASLADOS</p> <p>Se da a conocer al beneficiario del subcontrato de pequeña minera 051-98M-002 y al titular del Contrato 051-98M, el presente auto y el Informe de visita de PARM No. 126 del 26 de febrero de 2021.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<ul style="list-style-type: none"> • Dar traslado del informe de visita PARM No. 126 del 26 de febrero de 2021 a la Alcaldía de Marmato, Caldas. <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	118-98M-001	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTES S.A.S	06	05/03/2021	PARM-218	<p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de pequeña minera 118-98M-001, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p>TRASLADOS</p> <p>Se da a conocer al beneficiario del subcontrato de pequeña minera 118-98M-001 y al titular del contrato No. 118-98M, el presente auto y el Informe de visita de PARM No. 127 del 26 de febrero de 2021.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato No. 118-98M-001, bajo apremio de multa, de con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Allegue el levantamiento altiplanimétrico de precisión de la mina La Rolita en donde se disponga la localización de la bocamina de las minas Roland, La Esperanza y Socorro, y la localización del

						<p>bocaviento y la salida de emergencia alterna construidas y las excavaciones en donde el bocaviento y la salida de emergencia alterna se comunican con las minas La Rolita, La Esperanza y Socorro. Requerir</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adopte un procedimiento de control de producción para minerales beneficiados de oro y plata en planta, contando con registros y evidencias que sirvan de soporte para declaración de regalías, que permita a la autoridad minera contar con información trazable, verificable y auditable, para establecer en todo tiempo los volúmenes de minerales en bruto y beneficiados. • Mejore la ventilación en el frente denominado el siete, así como, implemente ventilación auxiliar en los diferentes frentes activos. • Allegue certificado actualizado del Instrumento Ambiental, teniendo en cuenta que, durante el desarrollo de la inspección a campo, el ingeniero asesor del beneficiario, manifestó que no se cuenta con el instrumento ambiental aprobado. • Allegar Plano con ubicación planimetría y altimétrica de los diferentes avances de la mina, incluido el polígono del subcontrato, que permita verificar que las labores de avance minero se encuentran dentro del polígono otorgado para el respectivo subcontrato. • Allegue un informe de investigación de accidente, ocurrido a inicios de febrero de 2021, con la finalidad de verificar las causas de ocurrencia del mismo, y revisar las medidas correctivas y preventivas
--	--	--	--	--	--	---

						<p>ejecutadas con posterioridad a la ocurrencia del accidente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capacite al personal para la ejecución de trabajos en alturas. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dar traslado del informe de visita PARM No.127 del 26 de febrero de 2021a la Alcaldía de Marmato, Caldas. • Se recomienda al beneficiario del subcontrato de formalización No 118-98M-001, incrementar el número de personal que se encuentra capacitado en alturas, específicamente el personal que labora en los avances de las diagonales y tambor de ventilación. <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	123-98M-001	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	06	05/03/2021	PARM-219	<p>Una vez verificado el expediente digital del Subcontrato de pequeña minera 123-98M-001, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p>TRASLADOS</p>

					<p>Se da a conocer al beneficiario de del subcontrato de pequeña minera 123-98M-001 y al titular del contrato de pequeña minería No. 123-98M, el presente auto y el Informe de visita de PARM No. 128 del 26 de febrero de 2021.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR al beneficiario del subcontrato de pequeña minería No. 123-98M-001, bajo apremio de multa, de con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Allegue la licencia ambiental o en su defecto el estado del trámite ante la autoridad ambiental; • Implemente un procedimiento adecuado para medir la producción en boca o borde de mina; • Explique las razones las cuales está realizando actividades extractivas por fuera del área otorgada; • Capacite al personal en trabajo en alturas. • Allegue el levantamiento altiplanimétrico de precisión de la mina Roland en donde se disponga la localización de la bocamina de las minas Roland, La Esperanza y Socorro, y la localización del bocaviento y la salida de emergencia alterna construidas y las excavaciones en donde el bocaviento y la salida de emergencia alterna se comunican con las minas Roland, La Esperanza y Socorro <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>
--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> • Dar traslado del informe de visita PARM No. 128 del 26 de febrero de 2021 a la Alcaldía de Marmato, Caldas. <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	127-98M	MINERALES DE ORO Y DEMAS CONCESIBLES	09	05/03/2021	PARM-220	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No.127-98M, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p>TRASLADOS</p> <p>Se da a conocer al titular minero del Contrato de Pequeña Minería No.127-98M el presente auto, el concepto técnicos PARM N°122 del 26 de febrero de 2021.</p> <p>APROBACIONES</p> <p>De conformidad con el Concepto Técnico PARM No. 122 del 26 de febrero de 2021 se aprobarán las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Póliza de salarios y prestaciones sociales No. 1010-1096310-01 con vigencia del 8 de agosto de 2020 al 8 de agosto de 2021. • Pago de la contraprestación económica por concepto de administración e interventoría para del I semestre de 2020

					<p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de pequeña minería No. 127-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-122 del 26 de febrero de 2021, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Programa de Trabajos e Inversiones • FBM Anual 2020 • Corrección del Informe de Anual 2020-2021 • Licencia ambiental o en su defecto estado del trámite ante la autoridad ambiental – Corpocaldas- <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>RECONOCER personería jurídica para actuar al abogado SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.017.148.434 y portador de la Tarjeta Profesional 205.962 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la sociedad titular del Contrato No. 127-98M, en los términos del poder a ella conferido a través del poder conferido por el Representante Legal de la sociedad titular el 3 de diciembre de 2020 en la Notaría 10 del Círculo de Medellín.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	131-98M-001	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	06	05/03/2021	PARM-221	<p>Una vez verificado el expediente digital del Subcontrato de pequeña minera 131-98M-001, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p>TRASLADOS</p> <p>Se da a conocer al beneficiario de del subcontrato de pequeña minera 131-98M-001 y al titular del contrato de pequeña minería No. 131-98M, el presente auto y el Informe de visita de PARM No. 129 del 26 de febrero de 2021.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR al beneficiario del subcontrato de pequeña minería No. 131-98M-001, bajo apremio de multa, de con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adopte un procedimiento de control de producción para minerales beneficiados de oro y plata en planta, contando con registros y evidencias que sirvan de soporte para declaración de regalías, que permita a la autoridad minera contar con información trazable, verificable y auditable, para establecer en todo tiempo los volúmenes de minerales en bruto y beneficiados. • Capacite al personal en trabajo en alturas, ya que solo cuenta con dos (2) personas certificadas.

					<ul style="list-style-type: none"> • Allegue certificado actualizado del Instrumento Ambiental. • Se recomienda al área jurídica, requerir al beneficiario del subcontrato de formalización No 131-98M-001, para que elabore el plano de riesgos de la Mina la Eva, y efectúe la correspondiente socialización. • • Allegar Plano con ubicación planimetría y altimétrica de los diferentes avances de la mina, incluido el polígono del subcontrato, que permita verificar que las labores de avance minero se encuentran dentro del polígono otorgado para el respectivo subcontrato. <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dar traslado del informe de visita PARM No. 129 del 26 de febrero de 2021a la Alcaldía de Marmato, Caldas. <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de</p>
--	--	--	--	--	--

						trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	137-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S-	05	05/03/2021	PARM-222	<p>Una vez verificado el expediente digital del contrato No. 137-98M, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p>TRASLADOS</p> <p>Se da a conocer al titular del contrato No. 137-98M, el presente auto y el Informe de visita de PARM No. 130 del 26 de febrero de 2021.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR al beneficiario del subcontrato de pequeña minería No. 137-98M, bajo apremio de multa, de con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Allegue la licencia ambiental o en su defecto el estado del trámite ante la autoridad ambiental; • Presente el plan de atención de emergencias particular para la mina El Bombo, según lo concluido en el numeral 3.3.2 del informe de inspección técnica de seguimiento y control PARM 863 del 11 de octubre de 2019; • Coloque señalización de tipo informativa, preventiva y de seguridad en el área donde se ubica la bocamina invadida, ya que no se evidenció señalización de ningún tipo.

					<ul style="list-style-type: none"> • Aclare la inconsistencia observada en el plano allegado mediante oficio con radicado No 20209020434922 del 23 de enero de 2020, ya que, de acuerdo a lo evidenciado en el plano con la topografía del sector (curvas de nivel), la Bocamina se ubica a la cota 1400 m.s.n.m., y lo consignado en el rotulo de convenciones del mismo plano corresponde a la cota 1374.1 m.s.n.m <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dar traslado del informe de visita PARM No. 130 del 26 de febrero de 2021a la Alcaldía de Marmato, Caldas, para que actúe de acuerdo con sus competencias frente a las presuntas perturbaciones observadas durante la visita en el área del título 137-98M. • Se recomienda al titular adelantar el mantenimiento respectivo a la labor de acceso de la bocamina, que garantice la recuperación integral de las reservas mineras conforme a lo señalado en la cláusula No 10 de la Minuta de Contrato. • Una vez se inicien actividades mineras relacionadas con labores de extracción de minerales, se debe dar cumplimiento a las normas consignadas en el decreto 1886 de 2015, e implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
--	--	--	--	--	---

						<p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	162-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S-	05	05/03/2021	PARM-223	<p>Una vez verificado el expediente digital del contrato No. 162-98M, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p>TRASLADOS</p> <p>Se da a conocer al titular del contrato No. 162-98M, el presente auto y el Informe de visita de PARM No. 131 del 26 de febrero de 2021.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR al beneficiario del subcontrato de pequeña minería No. 137-98M, bajo apremio de multa, de con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Allegue la licencia ambiental o en su defecto el estado del trámite ante la autoridad ambiental; • Coloque señalización de tipo informativa, preventiva y de seguridad en el área donde se ubica la bocamina invadida, ya que no se evidenció señalización de ningún tipo. • Aclare la inconsistencia observada en el plano allegado mediante oficio con radicado No 20209020438012 del 29 de enero de 2020, ya que,

						<p>de acuerdo a lo evidenciado en el plano con la topografía del sector (curvas de nivel), la Bocamina se ubica a la cota 1500 m.s.n.m., y lo consignado en el rotulo de convenciones del mismo plano corresponde a la cota 1467,9 m.s.n.m. Adicionalmente, teniendo en cuenta que en la inspección a campo los delgados del titular identificaron la bocamina a inspeccionar, y que la cota capturada en campo se encuentra 53 metros por encima de la cota superior del contrato otorgado</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dar traslado del informe de visita PARM No. 131 del 26 de febrero de 2021a la Alcaldía de Marmato, Caldas, para que actúe de acuerdo con sus competencias (artículo 306 y siguientes de la Ley 685 de 2001), frente a la presunta explotación ilícita observada durante la visita en el área del título 162-98M. • Se recomienda al titular para que una vez se inicien actividades mineras relacionadas con labores de extracción de minerales, se debe dar cumplimiento a las normas consignadas en el decreto 1886 de 2015, e implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	01087-15	DARIO ARCINIEGAS GONZALEZ	04	05/03/2021	PARM-224	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 01087-15, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero DARIO ARCINIEGAS GONZALEZ</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 01087-15, informándole que se encuentra incurso en las causal de caducidad contenidas en el artículo 112 literal d) y (f) de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que, según lo motivado en el presente acto y de acuerdo con el Concepto Técnico PARM-067 de 3 de febrero de 2021, allegue a esta dependencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Corrección en el Pago por concepto de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2020 - Póliza de Cumplimiento minero ambiental, que garantice la anualidad correspondiente. <p>Se le concede el término de quince (15) días, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 01087-</p>

					<p>15 para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en el dispone anterior.</p> <p>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 01087-15 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-067 de 3 de febrero de 2021</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	01088-15	DARIO ARCINIEGAS GONZALEZ	05	05/03/2021	<p><i>PARM-225</i></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 01088-15, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero DARIO ARCINIEGAS GONZALEZ.</p> <p>APROBACIONES</p>

					<p>APROBAR para el Contrato de Concesión No. 01088-15:</p> <ul style="list-style-type: none">- Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II y IV trimestre de 2020. <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. 01088-15, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-068 del 3 de febrero de 2021, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none">- Ajustar y/o modificar la Licencia Ambiental en relación con la producción anual proyectada, acorde a con lo señalado en el Programa de Trabajo y Obra – PTO- aprobado Mediante auto GLM No 220 de 07 de julio de 2013, notificado por estado jurídico No 88 de día 06/08/2013. <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 01088-15 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-068 del 3 de febrero de 2021.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo</p>
--	--	--	--	--	---

						de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	01368-15	YESID MAHECHA, RODRIGO ANTONIO GIL, PEDRO MAR QUIROGA.	06	05/03/2021	PARM-226	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 01368-15, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero YESID MAHECHA, RODRIGO ANTONIO GIL, PEDRO MAR QUIROGA.</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR para el Contrato de Concesión No. 01368-15:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Regalías del II trimestre de 2009 - Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2010 - Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2011 - Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2012 - Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2013 - Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2014 - Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2015 - Regalías del II, III y IV trimestre de 2019 - Regalías del III y IV trimestre de 2020 <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. 01368-15, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-069 del 3 de febrero de 2021, para que presente:</p>

					<ul style="list-style-type: none"> - Formatos Básicos Mineros semestrales desde el 2010 hasta el 2015 - Formatos Básicos Mineros anuales desde el 2009 hasta el 2016 <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 01368-15, informándole que se encuentra incurso en las causal de caducidad contenidas en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que, según lo motivado en el presente acto y de acuerdo con el Concepto Técnico PARM-069 del 3 de febrero de 2021, allegue a esta dependencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pago faltante de las Regalías del III trimestre de 2009 <p>Se le concede el término de quince (15) días, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 01368-15 para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en el dispone anterior.</p>
--	--	--	--	--	---

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES					
					<p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 01368-15 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-069 del 3 de febrero de 2021.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	17753	JORGE ENRIQUE MENDOZA V.	09	05/03/2021	<p><i>PARM-227</i></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 17753, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero JORGE ENRIQUE MENDOZA V.</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR para el Contrato de Concesión No. 17753:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formato Básico Minero anual de 2018 - Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2020 - Pago por concepto de pago de visita de fiscalización, y anexó comprobante de la ANM No - 10201302223729 por valor de DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE \$ 2.193.220 con timbre del banco de Colpatria y fecha del 22 de febrero de

					<p>2013, conforme al Concepto Técnico PARM N° 441 de 26 de junio de 2020.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. 17753, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-133 del 26 de febrero de 2021, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formatos Básicos Mineros anual 2019 - Formatos Básicos Mineros anual 2020 - Actualización de la Licencia Ambiental, conforme a las nuevas condiciones dadas en el Contrato de Concesión No. 17753 <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 17753, de conformidad con la minuta del contrato minero N° 17753 y según Resolución N° 318 de 20-06-2018 modificada por la Resolución 406 de 28-06-2019:</p> <ul style="list-style-type: none"> - PGS (Plan de Gestión Social) <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 17753, De acuerdo a minuta del contrato de concesión N° 17553, presentar delimitación definitiva de la zona del área contratada, que va a quedar vinculada a los trabajos y obras de explotación, más las obras estrictamente necesarias para el beneficio, transporte interno, servicios de apoyo y obras de carácter ambiental, para los cuales se debe tener en cuenta los valores, ubicación y cálculo de las reservas existentes al igual que la producción esperada en el Programa de trabajos y Obras. No se permitirá retener áreas que no san económicamente explotables.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 17753, informándole que se encuentra incurso en las causal de caducidad contenidas en el artículo 112 literal d) y f) de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que, según lo motivado en el presente acto y de acuerdo con el Concepto Técnico PARM-133 del 26 de febrero de 2021, allegue a esta dependencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2020 - Póliza de Cumplimiento minero ambiental, que garantice la anualidad correspondiente. <p>Se le concede el término de quince (15) días, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 17753 para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en el dispone anterior.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 17753 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-133 del 26 de febrero de 2021 y el Concepto Técnico PARM – 795 del 24 de septiembre de 2020 y Concepto Técnico PARM – 441 del 26 de junio de 2020</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HBE-102	PABLO ALEJANDRO ALVAREZ ALVIZ	08	05/03/2021	<p><i>PARM-228</i></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. HBE-102, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero PABLO ALEJANDRO ALVAREZ ALVIZ</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR para el Contrato de Concesión No. HBE-102:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Póliza de cumplimiento No 53-43-101000182 de SEGUROS DEL ESTADO S.A, con vigencia hasta el 28 de mayo de 2021, allegada mediante oficio con radicado No 20201000528862 del 11 de junio de 2020, Conforme al Concepto Técnico PARM N° 1095 de 18 de diciembre de 2020.

					<ul style="list-style-type: none"> - Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2019 - Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I y II trimestre de 2020 <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. HBE-102, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-134 del 26 de febrero de 2021, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formatos Básicos Mineros anual 2019 - Formatos Básicos Mineros anual 2020 <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HBE-102, informándole que se encuentra incurso en las causal de caducidad contenidas en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que, según lo motivado en el presente acto y de acuerdo con el Concepto Técnico PARM-134 del 26 de febrero de 2021, allegue a esta dependencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2020 <p>Se le concede el término de quince (15) días, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se les</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HBE-102 para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en el dispone anterior.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HBE-102 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-134 del 26 de febrero de 2021 y el Concepto Técnico PARM – 1095 del 18 de diciembre de 2020. Ç</p> <p>ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión No. HBE-102:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Actualizar la Póliza de cumplimiento No 53-43-101000182 de SEGUROS DEL ESTADO S.A, o constituir una nueva con vigencia a partir del 28 de mayo de 2021, para el periodo 2021-2022. - Informar periódicamente a la autoridad minera, en lo referente al estado de trámite de modificación de la licencia ambiental, para el contrato minero HBE-102. <p>REMITIR para su evaluación técnica al profesional indicado de la Autoridad Minera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Evaluación del PLAN DE GESTION SOCIAL allegado según radicado 20199020411622 de 9/6/19: Allega PGS CONTRATO DE CONCESION
--	--	--	--	--	--

						<p>HBE-102.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Evaluación de modificación del PTO - AUTO PARM 809 DE 2019 contrato de concesión HBE 102 allegado según radicado 20209020442342 de 2/21/20 <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	JAF-08091	C.I. GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S	07	05/03/2021	PARM-229	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. JAF-08091, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero C.I. GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR para el Contrato de Concesión No. JAF-08091:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Póliza de cumplimiento minero ambiental No. 400020281 de NACIONAL DE SEGUROS, con vigencia del 13 de agosto de 2020 al 16 de septiembre de 2021 y valor asegurado de \$440.000, allegada mediante radicado No. 20201000718692 del 10 de septiembre de 2020. <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. JAF-08091, de conformidad con</p>

					<p>el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-132 del 26 de febrero de 2021, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formatos Básicos Mineros correcciones y/o ajustes al FBM anual 2013 (conforme a lo establecido en el Concepto Técnico PARM S-651 del 7 de octubre de 2015) - Formatos Básicos Mineros Anual 2015, - Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual 2017 - Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual 2018 - Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual 2019 - Formatos Básicos Mineros Anual 2020 <p>Se le recuerda a la titular, que las correcciones y radicaciones de los Formatos Básicos Mineros, se deben realizar a través de la plataforma ANNA minería.</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JAF-08091 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-132 del 26 de febrero de 2021</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JAF-08091 que de acuerdo a lo establecido en el Concepto Técnico PARM No. 132 del 2021, la información allegada por el titular del contrato minero JAF-08091, según radicado 20211001035572 de 2/16/21, no se encontró visible en los</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>aplicativos de SGD de la entidad, al momento de elaboración del presente Informe. Una vez dicha información se disponga en el SGD, se dará pronunciamiento con referencia a la liquidación de regalías de los Trimestres III y IV de 2018, I, II, III y IV de 2019, I, II, III y IV de 2020</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	JDF-16002X	CONSORCIO LAS PALMERAS (GECELCA S.A. E.S.P.)	06	05/03/2021	<p><i>PARM-230</i></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. JDF-16002X, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero CONSORCIO LAS PALMERAS (GECELCA S.A. E.S.P.)</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR para el Contrato de Concesión No. JDF-16002X:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II, III y IV trimestre de 2020- - Contraprestación Económica Adicional en la etapa de Explotación de un 20% de los semestres I y II de 2020. <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. JDF-16002X, de conformidad</p>

					<p>con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-120 del 23 de febrero de 2021, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formatos Básicos Mineros Anual 2020 <p>Se le recuerda a la titular, que las correcciones y radicaciones de los Formatos Básicos Mineros, se deben realizar a través de la plataforma ANNA minería.</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JDF-16002X que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-120 del 23 de febrero de 2021</p> <p>DAR traslado a Catastro Minero, las Resoluciones No. VSC-000626 del 27/06/2013, 000630 del 23/06/2017 y VSC 000613 del 27/06/2018, para lo de su competencia.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

AUTO	LG6-08063X	MINERALES CORDOBA S.A.S	04	05/03/2021	PARM-231	<p>Una vez verificado el expediente digital de la CONTRATO DE CONCESIÓN No. LG6-08063X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero MINERALES CORDOBA S.A.S.</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR para el Contrato de Concesión No. LG6-08063X, conforme al Concepto Técnico No. PARM No. 137 del 26 de febrero de 2021:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Póliza de seguro de cumplimiento No. 42-43-101004849 expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 6 de mayo de 2020 y hasta el 6 de mayo de 2021, El valor asegurado es de \$ 6.415.270. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. LG6-08063X que a través del presente acto se acogen Concepto Técnico PARM No. 137 del 26 de febrero de 2021.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HJ3-08161	JUAN DAVID ESCOBAR PALACIO,	04	05/03/2021	PARM-232	<p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. HJ3-08161, se realizan las siguientes disposiciones,</p>

		<p>RICARDO LEON ESCOBAR PALACIO Y JORGE IVAN ESCOBAR PALACIO</p>			<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir a los titulares mineros del contrato de concesión HJ3-08161, so pena de entender desistida su solicitud de prórroga de la etapa de exploración, para que alleguen en el término de un (1) mes, el formato B con la información correspondiente, adoptado mediante resolución No 428 del 26 de junio de 2013 tal como se indica en el concepto técnico PARM 631 del 6 de agosto de 2020.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 08 DE MARZO DE 2021, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARIA INES RESTEPO MORALES
Coordinadora Punto Atención Regional Medellín